

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

11518 REAL DECRETO 552/1989, de 11 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, don Francisco José López de Arenosa Díaz.

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, en activo, excelentísimo señor don Francisco José López de Arenosa Díaz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 15 de enero de 1989, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

11519 REAL DECRETO 553/1989, de 11 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorífico de Infantería, retirado, don José Jiménez Robles.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico de Infantería, retirado, excelentísimo señor don José Jiménez Robles y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 25 de noviembre de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

11520 REAL DECRETO 554/1989, de 11 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector Médico de Sanidad Militar, en reserva activa, don Antonio Ruiz de Villegas García.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Médico de Sanidad Militar, en reserva activa, excelentísimo señor don Antonio Ruiz de Villegas García y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 15 de febrero de 1989, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

11521 ORDEN 43/1989, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias y gestión interna de créditos en el Órgano Central del Ministerio de Defensa.

El Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, creó la Dirección General de Servicios, a la que se encomendaron, entre otras funciones, las relativas al gobierno, régimen interior y servicios generales de los Organos Centrales del expresado Ministerio. Las Ordenes 38/1988 y 39/1988, ambas de 6

de mayo, atribuyeron asimismo a la Dirección General de Servicios determinadas competencias en materia de contratación administrativa. Posteriormente, la Orden 62/1988, de 1 de septiembre, creó una Junta Delegada de Compras de los Organos Centrales, presidida por el Director general de Servicios.

La necesidad de completar este proceso de acomodación normativa a la nueva estructura orgánica del Departamento y la conveniencia de posibilitar una gestión más ágil y eficaz del régimen interior y de los servicios generales hacen aconsejable delegar determinadas facultades en relación con la gestión económico-financiera.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo:

Primero.—Autorización y compromiso de gastos.

1. Se delegan en el Director general de Servicios del Departamento:

a) La facultad de autorización y de compromiso de los gastos relativos al capítulo 1.º de los servicios presupuestarios 01, 03, 05, 06, 07 y 08 del Presupuesto del Ministerio de Defensa, excepto los referentes a las retribuciones del personal destinado en el extranjero.

b) La facultad de autorización y compromiso de los gastos correspondientes a los capítulos 2.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del servicio presupuestario 01 del Presupuesto de este Ministerio y, en general, respecto a cualquier otro recurso que específicamente se le asigne de los servicios presupuestarios 03, 05, 06, 07 y 08, sin perjuicio todo ello de lo establecido en el apartado siguiente.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la autorización y compromiso de los gastos correspondientes a expedientes de contratación administrativa se efectuará por los órganos con facultades desconcentradas o delegadas en la materia.

Segundo.—Autorización de nóminas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1988, de aplicación en este Ministerio en virtud del acuerdo del mismo Consejo de Ministros de 4 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), corresponderá al Director general de Servicios la autorización y firma de las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Órgano Central, excepto las correspondientes al Centro Superior de Información de la Defensa, que serán firmadas por su Director general.

Tercero.—Propuestas de pago.

La facultad para formular propuestas de pago se delega en las siguientes autoridades:

a) En el Subdirector general de Régimen Interior, las propuestas de pago relativas a los actos de autorización y compromiso de los gastos a que se refiere el apartado a) del número primero de esta Orden, así como los realizados con cargo a los créditos consignados en el servicio presupuestario 01, salvo los comprendidos en la letra siguiente.

b) En las Jefaturas de Intendencia económico-administrativa o en los Gobernadores de los Establecimientos Penitenciarios Militares, Servicios económico-administrativos del Ejército del Aire o Servicios económico-legales de la Armada, las propuestas de pago de gastos relativas a los órganos periféricos, que hayan sido previamente autorizados con cargo al servicio presupuestario 01.

c) En el Subdirector general de Gestión Económica:

1. Las propuestas de pago relativas a los actos de autorización y compromiso de los gastos efectuados por el Director general de Asuntos Económicos.

2. Las propuestas de pago correspondientes a los créditos consignados en los capítulos 2.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º de los servicios presupuestarios 03, 07 y 08 del Presupuesto del Ministerio, previamente autorizados y comprometidos por los respectivos titulares de los Centros directivos.

3. Cualquier otro tipo de propuesta de pago que de forma expresa se le asigne.

Cuarto.—Pagadurías.

1. Existirán Pagadurías en los siguientes Centros directivos del Órgano Central:

a) Dirección General de Servicios.

b) Dirección General de Asuntos Económicos.

c) Dirección General del Centro Superior de Información de la Defensa.